



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER ESPACIO PARA PENSAR, PARA EL COLECTIVOS
DE PERSONAS INTEGRANTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES THAM.**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO

EXPEDIENTE 878/2024.

Ante mí, Don Alberto Bravo Queipo de Llano, Secretario-Interventor de la Mancomunidad

COMPARECEN:

* **De una parte, DOÑA ALMUDENA NEGRO KONRAD, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE TORRELODONES, HOYO DE MANZANARES, ALPEDRETE Y MORALZARZAL**, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

* **De la otra, DOÑA SELENE GIL CARMONA**, provisto de NIF 28602079S, quien actúa en nombre y representación acreditada mediante poder contenido en Escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Antonio Seda Hermosín, de fecha veinte de febrero de dos mil siete, con número de protocolo 554, de la entidad **ORIENS GESTIÓN CULTURAL SCA**, con CIF. **F91630475** y domicilio en C/ Astronomía, 1 Torre 3 planta 6ª, modulo 11, 41015 Sevilla,

Ambos comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo y,

EXPONEN

I. Antecedentes administrativos. -

1. El expediente de contratación y pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por la Presidencia de la Mancomunidad THAM mediante Resolución número 208/2024.

Copia de los citados Pliegos firmada por el adjudicatario, se unen como parte integrante del contrato, firmándola ambas partes como prueba de su conocimiento y conformidad.

2. El servicio, en cuanto propio, se financia con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Municipal, partida 231-22722, Servicios concertados de Prevención y Promoción Social.

3. Propositiones. - En relación al expediente de contratación que se tramitó para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, el órgano de contratación procedió a su adjudicación mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad THAM número 341/2024.

4. Garantías. - Conforme a la documentación obrante en el expediente se acredita el depósito de la garantía definitiva por importe de **1.458,00 € (mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros)** mediante ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la Mancomunidad THAM.

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, a través de las siguientes:

CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera. La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Torreledones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralarzal (THAM), adjudica a la persona compareciente el Contrato de prestación del **Servicio Taller Espacio para pensar** a desarrollar en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM y de acuerdo al Pliego de cláusulas administrativas, pliego técnico y demás antecedentes aprobados así como al Proyecto de servicio junto con la oferta económica y mejoras presentadas por el adjudicatario que forman parte del presente contrato y quedan unidos al mismo.

Segunda. El contratante se obliga a ejecutar el contrato conforme al **precio unitario de 43,50 € hora (sin IVA)** y las **mejoras** de actividades complementarias al taller directamente relacionadas con los objetivos del mismo y fuera de las incluidas en el objeto del contrato sin coste alguno para la Mancomunidad THAM por un total de 9 horas anuales.

Se fija un **presupuesto limitativo máximo**, conforme a la Disp. Adicional 33ª de la LCSP, de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS #7.834,00 €#, MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS #1.645,14 €# en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, por un total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS #9.479,14 €#, por una anualidad y teniendo en cuenta que el importe definitivo y el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración y por el servicio real ejecutado por el adjudicatario.** En el precio del contrato están incluidos todos los gastos generales y beneficio industrial y será abonado de conformidad con el artículo 7 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura a mes vencido y por el servicio realmente ejecutado.

Tercera. Se establece un plazo de ejecución del Contrato que abarcará, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, desde el 1 de octubre del 2024 y hasta el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive).

El contrato podrá prorrogarse en tres ocasiones, por periodo de 9 meses cada prórroga (del 1 de octubre al 30 de junio) con una duración máxima, incluidas las prórrogas, hasta el 30 de junio de 2028. La prórroga se deberá acordar mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad THAM y será obligatoria para el contratista siempre que se comunique con dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

Cuarta. En caso de prórroga, el precio de la presente contratación no podrá revisarse.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y al proyecto técnico, oferta económica y mejoras presentadas por el adjudicatario.

Sexta. El adjudicatario indicará el nombre del personal de la empresa adscrito al servicio y que cumple con los requisitos y dedicación definidos en su oferta y proyecto técnico. El adjudicatario no podrá sustituir a dicho personal sin la expresa autorización por escrito de la Mancomunidad THAM.

Séptima. Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, previstos en el pliego de condiciones Administrativas particulares. El contratista hace sumisión expresa a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Octava. El Contratista se obliga expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, convenio colectivo del sector y en general al estricto cumplimiento de las Normas del orden Laboral y de Seguridad Social.

Dicho cumplimiento deberá ser demostrado, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, mediante la presentación de los contratos de trabajo y de los documentos de afiliación y alta de los trabajadores/as en la Seguridad Social. El adjudicatario está obligado a remitir mensualmente los documentos de cotización correspondientes una vez que hayan sido liquidados.

Novena. El Contratista deberá indemnizar a terceros por los daños que en sus bienes o derechos pueda ocasionar con motivo de la prestación del servicio.

Décima. Independientemente de las causas de resolución y penalidades señaladas en el pliego de condiciones administrativas, se considerarán incumplimientos graves todos aquellos referidos al incumplimiento de la normativa Laboral o de Seguridad Social.

Undécima. La Mancomunidad tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

Duodécima. El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus intereses ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Cláusula adicional. - El adjudicatario del servicio declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en el resto de legislación vigente en esta materia.

Para la constancia de todo lo convenido, se firma este contrato que los otorgantes ratifican y suscriben mediante su firma electrónica (con fecha y código de autenticidad al margen), que consta de cinco folios junto con el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas anexo que se detalla, así como el Proyecto de servicio junto con la oferta económica y mejoras presentadas por el adjudicatario, de lo que como Secretario doy fe.

El Órgano de Contratación

El Contratista

NOMBRE: Almudena Negro Konrad
PUESTO DE TRABAJO: Presidenta
FECHA DE FIRMA: 12/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 2C437575E3679F93DCDB1599CB8F1ADE5252CF1A
Firmado Digitalmente en la Mancomunidad THAM - Código Seguro de Verificación: MCTHAMID2CD93D89F6C4888479C

ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TALLER ESPACIO PARA PENSAR PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO

EXPEDIENTE 878/2024

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO	4
<i>Cláusula 1. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.	4
<i>Cláusula 2. Órgano de contratación.</i>	<i>4</i>
<i>Cláusula 3. Responsable del contrato.</i>	<i>5</i>
CAPÍTULO III. DEL CONTRATO.....	5
<i>Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.</i>	<i>5</i>
<i>Cláusula 5. Valor estimado.</i>	<i>5</i>
<i>Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 7. Existencia de crédito.....</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 9. Prórroga del contrato.....</i>	<i>6</i>
<i>Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.</i>	<i>7</i>
<i>Cláusula 11. Revisión de precios.</i>	<i>8</i>
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	8
<i>Cláusula 12. Aptitud para contratar.</i>	<i>8</i>
<i>Cláusula 13. Clasificación y solvencia.</i>	<i>9</i>
<i>Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.</i>	<i>9</i>
<i>Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.....</i>	<i>10</i>
<i>Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.</i>	<i>10</i>
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	10
<i>Cláusula 17. Procedimiento.....</i>	<i>10</i>
<i>Cláusula 18. Publicidad.</i>	<i>10</i>
<i>Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.</i>	<i>11</i>
<i>Cláusula 21. Plazo de garantía.....</i>	<i>12</i>
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	13
CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.....	13
<i>Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....</i>	<i>13</i>
<i>Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....</i>	<i>13</i>
<i>Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.</i>	<i>13</i>

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.	15
<i>Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.</i>	<i>15</i>
<i>Cláusula 26. Adjudicación del contrato.</i>	<i>15</i>
<i>Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.</i>	<i>19</i>
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	20
<i>Cláusula 28. Valoraciones y abonos.....</i>	<i>20</i>
<i>Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....</i>	<i>21</i>
<i>Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....</i>	<i>22</i>
<i>Cláusula 31. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.</i>	<i>22</i>
<i>Cláusula 32. Propiedad de los trabajos y confidencialidad.....</i>	<i>23</i>
<i>Cláusula 33. Tratamiento de datos de carácter personal.</i>	<i>24</i>
<i>Cláusula 34. Seguros.....</i>	<i>27</i>
<i>Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....</i>	<i>27</i>
CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	27
<i>Cláusula 36. Cesión del contrato.....</i>	<i>27</i>
<i>Cláusula 37. Subcontratación.....</i>	<i>28</i>
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
<i>Cláusula 38. Riesgo y ventura.</i>	<i>30</i>
<i>Cláusula 39. Programa de trabajo.</i>	<i>30</i>
<i>Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....</i>	<i>30</i>
<i>Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....</i>	<i>30</i>
<i>Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.</i>	<i>31</i>
<i>Cláusula 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	<i>31</i>
<i>Cláusula 44. Modificación del contrato.</i>	<i>32</i>
<i>Cláusula 45. Suspensión del contrato.</i>	<i>33</i>
CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	33
<i>Cláusula 46. Resolución del contrato.....</i>	<i>33</i>
<i>Cláusula 47. Forma de presentación.....</i>	<i>34</i>
<i>Cláusula 48. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....</i>	<i>34</i>
<i>Cláusula 49. Recepción y liquidación.</i>	<i>34</i>
<i>Cláusula 50. Propiedad de los trabajos.....</i>	<i>35</i>
<i>Cláusula 51. Plazo de garantía.....</i>	<i>36</i>
<i>Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.....</i>	<i>36</i>
<i>Cláusula 53. Recursos</i>	<i>37</i>
ANEXO I.	38
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER ESPACIO PARA PENSAR A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	38
ANEXO II	51

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM. 51

ANEXO III 53

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 53

ANEXO IV 55

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 55

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 56

ANEXO V 58

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 58

ANEXO VI 60

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 60

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
SERVICIO DE TALLER ESPACIO PARA PENSAR PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DE LOS
MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO

EXPEDIENTE 878/2024

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato en un contrato de servicios, de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Para el presente contrato el técnico responsable del contrato será el que figure en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución del suministro y los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Por presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 LCSP, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 7. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de

duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I** y de clasificación detallados en el **apartado 15 del Anexo I**.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Ver lo especificado en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 20 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

Quando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 20 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 21 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional y definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere

otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 21. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se señala en **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Mancomunidad THAM podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos en los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

En el interior del sobre/archivo del **SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"** se incluirá la siguiente documentación:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (artículo 140 LCSP) según el ANEXO II del presente Pliego.
2. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE DE EMPRESARIOS EN SU CASO**, Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en UTE, se deberá aportar una declaración que contenga los siguientes datos:
 - Nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
 - La participación de cada uno de ellos en la UTE
 - El compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la UTE. En este caso todas las empresas deberán presentar asimismo la declaración responsable indicada en el apartado 1 anterior.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación ostentará las funciones descritas en el artículo 326 LCSP y su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, La Mesa de contratación procederá en acto no público a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios evaluables mediante un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al técnico/os encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informe técnicos considere precisos.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 20 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación

propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo no superior a siete días desde el día siguiente al de presentación de la documentación requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que

se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguales valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo

o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y

se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe

del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de

que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo II al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad THAM, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con La Mancomunidad THAM, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 31. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los

contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo VIII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 30 del Anexo I del pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Propiedad de los trabajos y confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP y en la siguiente normativa aplicable:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Tratamiento de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación implica el tratamiento de datos de carácter personal por el contratista por cuenta de la Mancomunidad THAM, responsable del tratamiento:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos es el control de participantes.
- b) El adjudicatario quedará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- d) La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Cuando el contrato comporte prestaciones que supongan el acceso a datos por cuenta de terceros, la empresa contratista queda comprometida a la firma del contrato o anexo para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por el artículo 28 del RGPD.

Para precisar sus obligaciones en esta materia deberá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Mancomunidad THAM en esta dirección de correo electrónico dpd@mancomunidad-tham.org.

Ubicación de tratamiento de datos de carácter personal

El adjudicatario tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo. Podrá realizarse una transferencia de datos a un tercer país u organización internacional cuando la Comisión haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel adecuado de protección.

A falta de decisión por parte de la Comisión, el Encargado del tratamiento solo podrá transmitir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas. Las garantías adecuadas se adoptarán conforme al artículo 46 y siguientes del Reglamento General de Protección de datos, y deberán ser aportadas al Responsable del tratamiento.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que sean objeto del contrato sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refieren el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

El adjudicatario comunicará por escrito al responsable cualquier transferencia internacional de datos, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Contrato de encargo del tratamiento y subencargados

El tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento, se registrará por un contrato que vincula al encargado respecto de la Mancomunidad THAM, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Protección de Datos. El contrato de encargado deberá formalizarse con carácter previo a la puesta en marcha del tratamiento de datos personales.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades en las que haya un acceso a datos personales por parte del contratista, y el adjudicatario pretenda hacerlo, deberá ponerlo en conocimiento previo de la Mancomunidad THAM, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que la Mancomunidad THAM otorgue su autorización a dicha subcontratación.

Esta comunicación debe realizarse con antelación suficiente a fin de que la autorización por escrito se realice con carácter previo al tratamiento de datos. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito de la Mancomunidad THAM.

Para la autorización previa a la subcontratación de otro encargado del tratamiento, se tendrán en cuenta los mismos requisitos de seguridad y de protección de datos exigidos al adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento. La Mancomunidad THAM podrá requerir al adjudicatario la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de este pliego por parte de la empresa que se pretende subcontratar.

El adjudicatario informará a la Mancomunidad THAM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula.

Colaboración en el cumplimiento de obligaciones

El adjudicatario, en su condición de encargado del tratamiento, asistirá y colaborará con la Mancomunidad THAM a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan, la gestión de violaciones de seguridad de los datos que puedan producirse y su notificación a las Autoridades de Protección de Datos, si procede, y, en su caso, la comunicación de violaciones de datos a los interesados, la realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

Asimismo, el adjudicatario colaborará y asistirá a la Mancomunidad THAM en la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa.

El cumplimiento de estas obligaciones queda supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado del tratamiento, y se concretará en el contrato de encargado del tratamiento.

Seguridad del Tratamiento

El adjudicatario, como encargado del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, deberá implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la

destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados de dichos datos.

El adjudicatario, encargado del tratamiento, tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos, e implementará mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 39. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones

de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 44. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 20 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 45. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 47. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 48. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 49. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 50. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 51. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 52. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER ESPACIO PARA PENSAR A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de "Taller Espacio para Pensar" dirigido a la población de los municipios integrantes en la Mancomunidad THAM.

Este taller está enmarcado dentro de las actuaciones de promoción social realizadas desde la Mancomunidad THAM.

El objetivo principal del servicio Taller Espacio para Pensar, pretende promover el pensamiento crítico y creativo, la escucha activa y la comunicación, así como favorecer el mantenimiento cognitivo y la interrelación de los participantes, mejorando así el bienestar de los asistentes y previniendo el aislamiento social de los mayores.

Esta actividad se plantea con los siguientes objetivos:

- Favorecer el pensamiento crítico, creativo y cuidadoso de los participantes. Conservar la capacidad psíquica funcional de los asistentes y aprender a pensar.
- Evitar sufrimientos, desorientación, aislamiento e incluso deterioro cognitivo ligado a los cambios en el contexto sociocultural.
- Fomentar el crecimiento personal e interpersonal de los miembros del grupo.
- Promover el cuestionamiento de ideas y razonamientos de los participantes.
- Conseguir un ámbito comunitario que favorezca la escucha activa y el esfuerzo por ponerse en el lugar del otro.
- Explorar nuevas ideas y caminos desde la filosofía.
- Desarrollar y mejorar la capacidad de comunicarse entre los integrantes del grupo a través del diálogo filosófico.

Código/s CPV: **85320000-8 Servicios sociales.**

División en lotes: **NO.**

No se prevé la ejecución por lotes, ya que se trata de una sola prestación, aunque realizada en 4 municipios, es recomendable que su ejecución sea conjunta, no solo para favorecer la coordinación y flexibilidad del servicio, sino para ahorrar costes al adjudicatario y garantizar su rentabilidad.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 3 y 24)

Órgano de contratación:

Denominación: Presidenta
 Dirección postal: Avda. de la Dehesa, 63 Torrelodones – Madrid 28250
 Órgano instructor: Secretaría-Intervención

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección de la Mancomunidad
 Dirección postal: Avda. de la Dehesa, 63 Torrelodones – Madrid 28250

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3)

Técnico responsable del servicio: D. Luis Francisco Díaz Muñoz.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 5 y 17)

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) es de **37.603,21** euros, considerando una duración total de 4 años y una posible modificación del contrato del 20%.

Sujeto a regulación armonizada: NO

	IVA no incluido	IVA	IVA incluido
Precio de licitación (PBL*horas)	7.834,00 €	1.645,14 €	9.479,14 €
Importe anual de la prórroga	7.834,00 €	1.645,14 €	9.479,14 €
Incremento horas de prestación del servicio (20%)	6.267,20 €	1.316,11 €	7.583,31 €
Valor estimado del contrato (PBL + 3 prórrogas anuales + modificaciones previstas)	37.603,21 €	4.606,39 €	42.209,60 €

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 6, 7 y 44)

PBL	IVA no incluido	IVA	IVA incluido
Presupuesto base licitación (precio/hora)	48,36 €	10,16 €	58,51 €

El presupuesto de licitación incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos técnicos, y en particular, los derivados de:

- Gastos del personal de ejecución, considerando salario y costes asociados (Incluye impartición y preparación) (81%)
- Materiales (4%).
- Gastos indirectos y generales de estructura (8%).
- Beneficio industrial (7%)

Sistema de retribución: por precios unitarios. Conforme a la Disp. Adicional 33ª LCSP.

Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Mancomunidad THAM para el ejercicio 2024 aprobado: 231-22722 Servicios Concertados Prevención y Promoción Social.

Crédito imputable a la duración inicial del contrato con IVA incluido:

Crédito imputable al ejercicio 2024	6.319,43 €
Crédito imputable al ejercicio 2025	3.159,71 €
	9.479,14 €

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO

7.- Régimen de facturación y pagos (Cláusula 28).

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y deberá remitir sus facturas cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El servicio se facturará una vez realizado y según el servicio real ejecutado.

El pago por precio unitario se realizará mensualmente en función de la efectiva prestación de los servicios realmente ejecutados, a mes vencido, hasta alcanzar, en su caso, el presupuesto limitativo máximo.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de treinta días para verificar la conformidad de los bienes y/o los servicios prestados, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación.

Abono operaciones preparatorias: NO PROCEDE

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 8, 9, 21 y 43)

Plazo de ejecución: El plazo de duración es de 9 meses, del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Prórroga: Sí

Duración: 3 posibles prórrogas de 9 meses, (del 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2026; del 1 octubre de 2026 a 30 de junio de 2027 y; del 1 octubre de 2027 a 30 de junio de 2028).

Plazo total: 1 año + 3 prórrogas de 9 meses.

Lugar de ejecución: Centros de servicios sociales de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 39)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO
Se presentará proyecto técnico según pliegos de prescripciones técnicas.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 13, 14, 15 y 26)

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional se aportará:**

- a) Los/as formadores/as encargados de la impartición de este taller deberán contar con titulación adecuada para ello: grado en filosofía y/o formación de postgrado relacionada preferentemente (en cualquier caso, el profesional debe ser licenciado o graduado en el área de las ciencias sociales/humanidades).
- b) Los profesionales asignados para la ejecución del taller deberán contar con experiencia en la impartición de talleres similares y en la conducción de grupos de personas adultas de al menos 200 horas efectivas (dedicadas a la conducción del grupo, no a otras tareas) en los últimos 5 años.

La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional será requerida al licitador que resulte adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del servicio.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15 y 24)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Para garantizar una adecuada prestación del servicio, debe contarse con los medios personales y materiales/técnicos incluidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

La adscripción de medios personales tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La documentación que acredite las condiciones de solvencia será requerida al licitador que resulte adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del servicio.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 27)

Procede: NO

14.- Propositiones y Documentación a presentar por los licitadores. (Cláusulas 23 y 24)

Se presentarán tres sobres/archivos:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Se incluirá la documentación incluida en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme al Anexo II de este pliego de cláusulas administrativas.

B) SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá el Proyecto de Intervención a desarrollar para la prestación del servicio objeto del contrato y cuya documentación debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Para que la oferta pueda ser valorada, la propuesta técnica debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos y de al menos el 50% de la puntuación máxima en cada uno de los cinco apartados anteriores. En caso de no obtener esta puntuación mínima, la oferta será excluida del procedimiento por entender que no reúne los requisitos de solvencia exigidos.

La propuesta presentada no podrá superar las 14 páginas mecanografiadas con un tipo de letra Arial 12 o similar, incluyendo portada y todos los anexos y documentación adicional que se incluyan en la propuesta.

C) SOBRE C DE "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA EN CIFRAS O PORCENTAJES: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica y mejoras que se presentarán redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, en el que se indicará el precio máximo de licitación (IVA excluido) por hora de actividad. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas matemáticas establecidos en los pliegos. En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

Se incluirá, junto con la proposición económica, presupuesto detallado en el que se incluyan y desglosen todos los costes asociados al servicio teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción

sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en el que se desglosa el IVA como partida independiente.

15.- Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (Cláusulas 12 y 27)

Procede: No

16.- Garantía definitiva. (Cláusula 20 y 21) (Anexo V)

Procede: SI, por importe del CINCO POR CIENTO del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO).

La garantía será depositada en la siguiente forma y modo:

- a) En efectivo mediante ingreso en la cuenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM nº ES66 2100-3909-56-0200008128. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo

El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

17.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

Procede: No

18.- Pólizas de seguros. (Cláusula 34)

Procede: Sí

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, capital asegurado por importe mínimo de 150.000 €, así como justificante de pago de prima vigente en el plazo de ejecución del contrato.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato.

19.- Forma y plazo de presentación de las proposiciones: (Cláusula 23)

Licitación electrónica. Si, a través de del Perfil de Contratante del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

Subasta electrónica: No

El plazo de presentación es el indicado en el anuncio de licitación: 15 días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 24)

El procedimiento de adjudicación más adecuado para la adjudicación del servicio es el Procedimiento Abierto, según el artículo 156 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios:

1. **Criterios de adjudicación sometidos a fórmulas matemáticas** (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos):

1.1 **Oferta económica.** Baja en el precio de licitación. Hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá en aplicación de la siguiente fórmula:

(Presupuesto base licitación – Precio ofertado por empresa / Presupuesto base de licitación – Precio de la oferta más baja) * 4 puntos.

Se considerarán baja desproporcionadas o temerarias las ofertas que se desvíen un 10% de la media de licitación, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones. En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A los efectos del presente contrato se estará a los criterios de temeridad anteriormente establecidos, como también del incumplimiento de las normas de los convenios colectivos aplicables al personal de contrata en los precios descompuestos.

1.2 **Mejoras.** Hasta un máximo de 1 punto.

Actividades complementarias al taller, directamente relacionadas con los objetivos del mismo y fuera de las incluidas en el objeto del contrato. Estas actividades no supondrán coste alguno para la Mancomunidad. La propuesta debe detallar las horas ofertadas que en ningún caso superarán las 9 horas anuales. Se otorgará la puntuación de 1 punto por el máximo de 9 horas. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente, tomando como referencia las horas propuestas.

2. **Criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor** (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán exclusivamente los contenidos que complementen las prescripciones técnicas y supongan innovaciones y mejoras respecto a la organización planteada. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- o Calidad del proyecto. Finalidad, objetivos y coherencia metodológica. Máx. 1,5 puntos.
- o Procedimiento y metodología de intervención. Máx. 1,5 puntos.
- o Organización del servicio y del equipo de trabajo. Máx. 0,75 puntos.

- o El sistema de coordinación y evaluación. Máx. 0,75 puntos.
- o Perspectiva de género. Máximo 0,5 puntos

La propuesta presentada no podrá superar las 14 páginas con un tipo de letra Arial 12 o similar, incluyendo portada y todos los anexos y documentación adicional que se incluyan en la propuesta. Para que la oferta pueda ser valorada, la propuesta técnica debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos y de al menos el 50% de la puntuación máxima en cada uno de apartados anteriores. En caso de no obtener esta puntuación mínima, la oferta será excluida del procedimiento al considerar que no tiene la calidad adecuada.

21.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las ofertas que se desvíen un 10% de la media de licitación. En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A los efectos del presente contrato se estará a los criterios de temeridad anteriormente establecidos, como también del incumplimiento de las normas de los convenios colectivos aplicables al personal de contrata en los precios descompuestos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

22.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

De acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas y el **apartado 14 del Anexo I**.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales.

El salario del personal asignado para la ejecución del contrato será, al menos, el establecido en el Convenio Colectivo de ocio educativo y animación sociocultural. Grupo profesional III experto en talleres, debiendo considerarse todos los costes asociados a la impartición del taller (incluidos la preparación y seguimiento).

En toda la documentación o materiales que aporten los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar la utilización de estereotipos sexistas o cualquier imagen discriminatoria por razón de género, y fomentar la igualdad, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las empresas o profesionales adjudicatarios deben elaborar, a la finalización del contrato, un informe de impacto de género en relación a la ejecución del contrato, incluyendo indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias (por ejemplo, en los datos de participación), así

como del personal encargado de su ejecución. En su caso, se incluirán también las medidas de igualdad aplicadas. El responsable municipal del seguimiento facilitará a quien lo solicite un guion para la elaboración de este informe

El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.)

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, todas aquellas conductas cuyo incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave sancionada con la resolución del contrato.

25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

26.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: NO

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: SI

Podrá acordarse un incremento de las horas de prestación del servicio en función de las necesidades del servicio, derivadas de la generación de lista de espera o de la existencia de situaciones o casos sobrevenidos que requieran, a juicio de la Mancomunidad THAM, una intervención urgente.

Estas modificaciones no podrán superar el 20 % del valor estimado del contrato, IVA excluido.

En su caso, una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio según lo establecido en el art. 29 de la LCSP hasta la nueva adjudicación del mismo.

29.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades. (Cláusulas 10, 31, 35, 37, 40 y 43)

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio al día, IVA excluido.

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura desde la fecha de prestación del servicio ante el registro correspondiente, en el plazo y forma establecido: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Se consideran faltas leves, graves y muy graves las siguientes:

1. Faltas leves:

- Incumplimiento del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (impartición de talleres, coordinaciones acordadas, etc...) ocurrida de manera excepcional por causas justificadas.
- El cambio de dos profesionales en el plazo de un mes, dentro del mismo o mismos municipios.
- Retraso en la cumplimentación de documentación establecida para el desarrollo del servicio. Se considera retraso en la presentación de la misma, transcurrido un plazo de 10 días naturales desde su solicitud.
- Presentación de la documentación requerida desatendiendo las directrices emitidas o no conteniendo los mínimos de calidad y comprensión con respecto al Proyecto presentado.
- Negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como grave o muy grave.

Estas faltas se sancionarán con el apercibimiento del adjudicatario y multas de hasta el 1 % del importe de licitación (IVA excluido) o por no atender una indicación de los técnicos de la Mancomunidad al respecto.

2. Faltas graves:

- Incumplimiento reiterado del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (desarrollo de talleres, reuniones de coordinación, etc.) de forma reiterada y sin causa justificada.
- La falta de comunicación o información previa de posibles modificaciones, cambios de horario, acordados previamente para la prestación del servicio; así como de las posibles incidencias en el desarrollo de la actividad.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, reiterados, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como muy grave.
- El trato inadecuado tanto a las personas participante como al personal municipal u otros terceros.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- La no remisión ni cumplimentación, sin causa justificada, de la documentación establecida y/o requerida para el desarrollo del servicio en los plazos establecidos.
- La reiteración de una falta leve.
- Incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato.
- Incumplimiento de las indicaciones u órdenes ofrecidas por el personal técnico de la Mancomunidad THAM sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, mobiliario, enseres, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse.
- Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, que no merezcan la calificación de muy graves.
- El uso de las instalaciones del centro para fines ajenos al servicio, o de un modo diferente del establecido en el contrato.
- La no incorporación de un profesional en el plazo estipulado o, en su caso, de tres semanas.

Estas faltas se sancionarán con multa de hasta el 5 % del importe de licitación (IVA excluido).

3. Faltas muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, que ocasionen un perjuicio a la

Mancomunidad THAM u otro tercero, así como, en su caso, los relacionados con datos que merezcan una especial protección.

- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas participantes.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona sin previo aviso o acuerdo con el responsable del servicio.
- Incumplir las directrices dadas por la Administración para el cumplimiento del servicio, o impedir que el personal técnico de la Mancomunidad THAM pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, o por las recogidas en los pliegos o el contrato.
- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.
- La falta de comunicación o información previa de forma reiterada (más de una vez en el periodo de un trimestre) de las posibles incidencias ocurridas durante la realización de la actividad con personas usuarias del servicio.
- La acumulación o reiteración de una falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

Estas faltas se sancionarán con la resolución del contrato o multas de hasta el 10 % del importe de licitación (IVA excluido). Además, por la comisión de estas faltas puede incurrirse en prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro correspondiente: se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60€ por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Conforme a lo dispuesto en la LCSP

32.- Plazo de garantía. (Cláusula 21 y 51)

La vigencia del contrato

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad THAM quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. El adjudicatario y todo su personal utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, solo para la finalidad objeto de la contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios. El adjudicatario tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de la Mancomunidad THAM.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de dos días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18)

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Mancomunidad THAM es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM.

Don/Doña....., con N.I.F. (o documento equivalente) nº, actuando en nombre y representación de, con C.I.F. Nº con domicilio en, Población..... Código Postal.....Provincia.....Correo electrónico para el envío de notificaciones telemáticas (Ley 39/2015)en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario D/D.ª.....con el nºde su protocolo, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, DOUE) del día.....de.....dey conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios "Taller Espacio para Pensar" en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación,

DECLARA:

1º.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.

2º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicatario del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

4º.-Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

5º.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el **apartado 12 del Anexo I** del pliego.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD THAM

Los datos personales recogidos en este documento serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de contratación al que se presenta, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Este tratamiento se realiza en base a su necesidad para participar en el proceso de contratación.

El responsable del tratamiento es la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, con cuyo Delegado de Protección de Datos puede contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@mancomunidad-tham.org. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como el resto de derechos incluidos en la información adicional, que puede consultar en www.mancomunidad-tham.org o solicitar en el centro de servicios sociales.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con DNI n.º, actuando en nombre propio o en representación de la entidadcon NIF.....y domicilio fiscal....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, DOUE) del día.....de.....dey conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios "Taller Espacio para Pensar", en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación, y en la representación que ostenta se compromete a asumir, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, el cumplimiento de dicho contrato con la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA

Se valorará la baja económica realizada sobre el precio definido al coste de servicio mencionado en el apartado 5 del Anexo I:

PBL	IVA no incluido	IVA	IVA incluido
Precio licitación Ofertado (precio/hora)			

Se adjunta presupuesto detallado en el que se incluyen y desglosan todos los costes asociados al servicio teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en el que se desglosa el IVA como partida independiente. (En caso de exención del IVA indicarlo expresamente).

MEJORAS

Incluir las mejoras según apartado 20 Anexo I de estos pliegos

Lugar, fecha, firma y sello.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD THAM

Los datos personales recogidos en este documento serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de contratación al que se presenta, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Este tratamiento se realiza en base a su necesidad para participar en el proceso de contratación.



El responsable del tratamiento es la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, con cuyo Delegado de Protección de Datos puede contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@mancomunidad-tham.org. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como el resto de derechos incluidos en la información adicional, que puede consultar en www.mancomunidad-tham.org o solicitar en el centro de servicios sociales.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)con NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante: (La Mancomunidad de Servicios Sociales THAM)por importe de euros:(en letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías de la Mancomunidad THAM.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD THAM

Los datos personales recogidos en este documento serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de contratación al que se presenta, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Este tratamiento se realiza en base a su necesidad para participar en el proceso de contratación.

El responsable del tratamiento es la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, con cuyo Delegado de Protección de Datos puede contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@mancomunidad-tham.org. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como el resto de derechos incluidos en la información adicional, que puede consultar en www.mancomunidad-tham.org o solicitar en el centro de servicios sociales.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta

28025 – Madrid

Telf: 915 802 435

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

- Mancomunidad de Servicios Sociales THAM

Portal: www.mancomunidad-tham.es:

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Comunidad de Madrid-DG Medio Ambiente

Portal: www.madrid.org

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo III al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹ :
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD THAM

El Secretario Interventor de la Mancomunidad THAM

Fdo.- Alberto Bravo Queipo de Llano

(A fecha de firma electrónica)

¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO "TALLER ESPACIO PARA PENSAR" DE LA MANCOMUNIDAD THAM

EXP. 878/2024

Primera. Objeto

Este procedimiento establece las normas que regulan la participación de las entidades interesadas en la adjudicación de la ejecución del Servicio "Taller Espacio para pensar" en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

Segunda. Descripción del servicio

El servicio a adjudicar es la prestación del Taller "Espacio para pensar" en la Mancomunidad THAM, durante el curso 2024/2025, prorrogable por idénticos periodos hasta un máximo de 3 ocasiones.

Este taller pretende promover el pensamiento crítico y creativo, la escucha activa y la comunicación, así como favorecer el mantenimiento cognitivo y la interrelación de los participantes, mejorando así el bienestar de los asistentes y previniendo el aislamiento social de los mayores. Para ello desde el taller se tratará de:

- Favorecer el pensamiento crítico, creativo y cuidadoso de los participantes. Conservar la capacidad psíquica funcional de los asistentes y aprender a pensar.
- Evitar sufrimientos, desorientación, aislamiento e incluso deterioro cognitivo ligado a los cambios en el contexto sociocultural.
- Fomentar el crecimiento personal e interpersonal de los miembros del grupo.
- Promover el cuestionamiento de ideas y razonamientos de los participantes.
- Conseguir un ámbito comunitario que favorezca la escucha activa y el esfuerzo por ponerse en el lugar del otro.
- Explorar nuevas ideas y caminos desde la filosofía.
- Desarrollar y mejorar la capacidad de comunicarse entre los integrantes del grupo a través del diálogo filosófico.

Tercera. Localización y temporalización

Los talleres se realizarán en dependencias municipales destinadas a tal fin de los municipios donde se desarrolla la actividad.

Las sesiones comenzarán a partir del 1 de octubre y finalizarán el 30 de junio. Se interrumpirán los talleres en periodo estival, navideño y en Semana Santa. No se realizarán talleres en días festivos (locales y nacionales).

Se prevé la realización de un total de 3 grupos, 2 en Torrelodones y 1 en Hoyo de Manzanares.

No obstante, la realización de todos los grupos se hará teniendo en cuenta la demanda real y efectiva, de tal forma que la Mancomunidad THAM no está obligada a realizar la totalidad de los grupos.

Cuarta. Calendario. Horario y Normas de funcionamiento.

El calendario de sesiones, los horarios y las normas de funcionamiento tanto de los grupos como de las sesiones, podrán modificarse por acuerdo del técnico responsable del taller y el adjudicatario.

Los grupos podrán desarrollarse en horario de mañana y/o tarde. Si bien, se prevén los siguientes horarios para la realización de los grupos durante el curso 2024/2025, prorrogables por curso hasta un máximo de 3 ocasiones:

- Torrelodones: Los martes de 17:00 a 18:30 y de 18:30 a 20:00
- Hoyo de Manzanares: Los jueves de 10:00 a 11:30 horas.

Cada grupo se impartirá en sesiones semanales de hora y media de duración por grupo.

El horario podrá modificarse en función de los espacios asignados para la actividad y/o dependiendo de la demanda real, previo acuerdo entre el técnico responsable del taller y el adjudicatario.

Cada grupo estará integrado por un total de entre 10 y 16 participantes, salvo acuerdo entre el técnico responsable del taller y el adjudicatario.

La Mancomunidad podrá decidir la anulación de cualquiera de los grupos cuya asistencia sea inferior a diez participantes.

Asimismo, podrá acordarse un incremento de la actividad en función del incremento de la demanda y generación de lista de espera. En este caso, las horas ampliadas se facturarán al precio de la adjudicación del contrato.

No obstante, lo indicado en esta cláusula, la organización de las sesiones y los horarios definitivos podrán variarse previo acuerdo entre el adjudicatario y el técnico municipal responsable del taller, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios y la demanda de las personas usuarias.

Quinta. Beneficiarios

Podrá beneficiarse del “Taller Espacio para pensar” cualquier persona empadronada y/o con residencia efectiva en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

La forma de acceso será mediante la presentación de una solicitud en cualquiera de los centros de Servicios Sociales municipales que conforman la Mancomunidad, o bien a través de su sede electrónica.

Sexta. Organización del servicio.

- El acceso de los participantes al taller será siempre canalizado por la Mancomunidad THAM.
- La Mancomunidad THAM facilitará a la empresa adjudicataria los listados de los participantes.
- El personal técnico de la Mancomunidad confirmará la materialización y calidad del servicio prestado.
- Se establecerá, al margen de otras, una coordinación entre el técnico/a de la Mancomunidad THAM y el monitor/a de los talleres a primeros de cada trimestre y una al final de éstos, a fin de valorar la programación, seguimiento y evaluación.
- En cada taller participará un mínimo de 10 personas y un máximo de 16.
- La actividad podrá ser suspendida, mediante aviso con al menos 24 horas de antelación, por razones de fuerza mayor ajenas a la organización de la Mancomunidad THAM sin que ello implique coste alguno para la Mancomunidad THAM.
- Si la actividad es suspendida por parte de la Mancomunidad THAM con menos de 24 horas de antelación, se considerará como realizada a efectos de facturación.

Séptima. Servicios asumidos por la Mancomunidad.

Será responsabilidad de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM:

- La difusión de los talleres.
- La coordinación general de los talleres, incluyendo el control, seguimiento y evaluación de los mismos, para lo cual designará un técnico/a encargado/a de la misma.
- La elaboración del calendario de sesiones y la asignación de los espacios para la realización de las mismas.
- La inscripción de los participantes en los talleres y la elaboración de los listados de cada grupo, que facilitará al adjudicatario para la realización del control de asistencia.
- La derivación de las personas participantes en el taller.
- La gestión de las listas de espera.

Octava. Costes asumidos por la Mancomunidad.

Serán por parte de la Mancomunidad THAM los costes derivados de los siguientes servicios relacionados:

- Instalaciones
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones
- Publicidad y difusión del taller.
- Conexión a internet y Proyector

Novena. Costes asumidos por el adjudicatario

Serán por parte de la Entidad adjudicataria los costes derivados de los siguientes servicios:

- Contratación y puesta a disposición de personal especializado en la materia objeto del taller, debidamente dado de alta según la normativa laboral y de Seguridad Social.
- Coordinación de los talleres con el personal técnico responsable de la Mancomunidad THAM.
- Gastos relacionados con la elaboración y diseño de la programación, planificación y ejecución de cada taller.
- Gastos derivados de la elaboración de memorias e informes requeridos por parte de la Mancomunidad
- Gastos derivados de acudir a las reuniones a las que sean convocados por parte de la Mancomunidad THAM a fin de coordinar actuaciones.
- Contratación del seguro correspondiente al tipo de la actividad.
- Gastos relacionados con el equipamiento y/o material necesario para el adecuado desarrollo del servicio como:
 - o Material didáctico de uso del monitor/a
 - o Copias de los materiales de trabajo que se utilicen en los talleres.
 - o En su caso, ordenador portátil para la impartición del taller. El Centro de Servicios Sociales dispone de proyectores que pueden utilizarse durante las sesiones, previa petición. Los proyectores disponibles cuentan con salida HDMI, USB y VGA. En caso de que el dispositivo del adjudicatario precise otra conexión, deberá contar con un adaptador o aportar un proyector compatible.
 - o En su caso, rotuladores de pizarra para la impartición del taller.
 - o Otro material necesario para la realización de todas las tareas asociadas a la ejecución del contrato.

Décima. Responsabilidades de la empresa adjudicataria respecto al servicio

Además de las tareas propias de la impartición del taller, la Entidad adjudicataria deberá asumir las siguientes responsabilidades:

- Ejecutar los talleres en las fechas y horarios que la Mancomunidad THAM establezca, disponiendo de los formadores/as necesarios para su desempeño.
- La entidad adjudicataria deberá asignar al menos un monitor/a para el desarrollo de los talleres, que será validado por el personal designado por la Mancomunidad THAM, así como el currículo, vida laboral y acreditación de titulación correspondiente.
- En caso de ausencia por enfermedad u otros motivos, la empresa adjudicataria deberá cubrir las ausencias del profesional encargado/a de la impartición del taller para dar cobertura a la prestación del servicio adjudicado.
- Posibilitar el seguimiento del taller al personal de la Mancomunidad THAM haciendo entrega de los informes y documentación que le sean solicitados.
- Mantener las coordinaciones acordadas con el personal técnico de la Mancomunidad THAM asignado a tal fin.
- Comunicar a la persona responsable designada por la Mancomunidad THAM cualquier incidencia producida en el transcurso de la actividad, así como aquellas provocadas por la ausencia/sustitución por cualquier motivo del formador/a.
- Mantener una actitud correcta con las personas participantes
- Velar por el uso correcto y cuidado de las instalaciones. En su caso el/la profesional encargado/a de la ejecución del taller, debe responsabilizarse de la preparación del material necesario para su impartición.
- Repartir y recoger los cuestionarios de evaluación a los participantes si así se lo solicita el/la técnico de la Mancomunidad THAM, entregándolos a la entidad en el plazo de una semana.
- Responsabilizarse del material utilizado en la ejecución del taller.
- Destruir a la finalización del servicio, cualquier información de carácter personal manejada durante la realización de éste.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Protección de datos.
- Seguro correspondiente a este tipo de actividad
- Elaborar una memoria semestral y una final del desarrollo de los talleres con las características requeridas por el/la profesional municipal responsable de la actividad.
- Realizar el control diario de las asistencias de los participantes en cada uno de los grupos, cumplimentando a tal efecto los listados facilitados mediante la plataforma informática de trabajo de la mancomunidad THAM. Las altas y bajas que puedan producirse se notificarán en función de estos listados de asistencia, entregando el control mensualmente a la Mancomunidad

- La Entidad adjudicataria mantendrá los contactos necesarios con la Mancomunidad THAM para garantizar el buen desarrollo de los talleres. Además, como mínimo se mantendrá una reunión previa al inicio del taller y una de evaluación al finalizar el curso.
- Comunicar obligatoriamente al técnico municipal de referencia, cualquier anomalía o incidencia que tenga lugar durante los servicios realizados
- La empresa adjudicataria deberá guardar el oportuno secreto profesional y cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- La empresa adjudicataria es responsable de las posibles reclamaciones de usuarios y terceros que pudieran derivarse de las actuaciones de sus profesionales y descritas en este contrato.
- El contrato a que hubiere lugar con el adjudicatario de estos pliegos quedará suspendido o anulado en el caso de no haber presupuesto en la Mancomunidad THAM derivado del convenio de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. El adjudicatario renunciará a cualquier indemnización en este supuesto.

Décimo primera. Personal

- La entidad adjudicataria deberá asignar al menos un monitor/a para el desarrollo de los talleres, que será validado por el personal designado por la Mancomunidad THAM, así como el currículum, vida laboral y acreditación de titulación correspondiente.
- Salvo en caso de enfermedad o de causa mayor el adjudicatario deberá mantener a los profesionales asignados inicialmente, cuyos currículos se incluyan en la documentación administrativa. En caso de que alguno de los profesionales asignados cause baja del servicio durante el periodo de ejecución, el adjudicatario deberá notificarlo a la Mancomunidad, presentado el currículum del profesional sustituto en un plazo de una semana máximo y deberá ser validado por la Mancomunidad THAM.
- Asimismo, la Mancomunidad THAM podrá proponer de forma motivada, la sustitución del personal asignado, en cuyo caso, la entidad adjudicataria procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno.
- El personal asignado a los talleres por la empresa adjudicataria deberá guardar el oportuno secreto profesional y cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- El salario del personal deberá ser, al menos, el establecido en el Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural. Grupo profesional III experto en talleres, debiendo considerarse todos los costes asociados a la impartición del taller (incluidos la preparación y seguimiento).

- En materia de subrogación de personal, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural
- La empresa adjudicataria es responsable de las posibles reclamaciones de usuarios y terceros que pudieran derivarse de las actuaciones de sus profesionales y descritas en este contrato.

Décimo segunda. Solvencia técnica

- Los/as formadores/as encargados de la impartición de estos talleres deberán contar con titulación adecuada para ello: grado en filosofía y/o formación de postgrado relacionada preferentemente (en cualquier caso, el profesional debe ser licenciado o graduado en el área de las ciencias sociales/humanidades).
- Los profesionales asignados para la ejecución de los talleres deberán contar con experiencia en la impartición de talleres similares y en la conducción de grupos de personas adultas de al menos 200 horas efectivas (dedicadas a la conducción del grupo, no a otras tareas) en los últimos 5 años.

Décimo tercera. Coordinación y Memorias a presentar.

La empresa adjudicataria mantendrá los contactos necesarios con la Mancomunidad THAM para garantizar el buen desarrollo de los talleres.

Como mínimo al menos una coordinación previa a cada trimestre con el técnico/a de la Mancomunidad para garantizar el buen desarrollo de los talleres y una al final de cada trimestre para el control, seguimiento y evaluación de éstos

La entidad adjudicataria presentará un informe sobre el estado del desarrollo de los talleres siempre que sea requerido por la Mancomunidad.

La entidad adjudicataria presentará un informe mensual de asistencias, altas, bajas e incidencias en el servicio dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

La empresa adjudicataria presentará una memoria semestral y otra anual de ejecución de los talleres, según las instrucciones del personal técnico municipal responsable.

Décimo cuarta. Criterios de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación más adecuado para el servicio de Taller Espacio para pensar es el procedimiento abierto, según el artículo 156 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de

adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios:

1. Criterios de adjudicación sometidos a fórmulas matemáticas (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos):

1.1 Oferta económica. Baja en el precio de licitación. Hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá en aplicación de la siguiente fórmula:

$(\text{Presupuesto base licitación} - \text{Precio ofertado por empresa} / \text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}) * 4$ puntos.

Se considerarán baja desproporcionadas o temerarias las ofertas que se desvíen un 10% de la media de licitación, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones. En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A los efectos del presente contrato se estará a los criterios de temeridad anteriormente establecidos, como también del incumplimiento de las normas de los convenios colectivos aplicables al personal de contrata en los precios descompuestos.

1.2 Mejoras. Hasta un máximo de 1 puntos.

Actividades complementarias al taller, directamente relacionadas con los objetivos del mismo y fuera de las incluidas en el objeto del contrato. Estas actividades no supondrán coste alguno para la Mancomunidad. La propuesta debe detallar las horas ofertadas que en ningún caso superarán las 9 horas anuales. Se otorgará la puntuación de 1 punto por el máximo de 9 horas. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente, tomando como referencia las horas propuestas.

2. Criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos). Proyecto de intervención.

Se valorarán exclusivamente los contenidos que complementen las prescripciones técnicas y supongan innovaciones y mejoras respecto a la organización planteada. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- o Calidad del proyecto. Finalidad, objetivos y coherencia metodológica. Máx. 1,5 puntos.
- o Procedimiento y metodología de intervención. Máx. 1,5 puntos.
- o Organización del servicio y del equipo de trabajo. Máx. 0,75 puntos.
- o El sistema de coordinación y evaluación. Máx. 0,75 puntos.
- o Perspectiva de género. Máximo 0,5 puntos

La propuesta presentada no podrá superar las 14 páginas con un tipo de letra Arial 12 o similar, incluyendo portada y todos los anexos y documentación adicional que se incluyan en la propuesta. Para que la oferta pueda ser valorada, la propuesta técnica debe obtener una puntuación mínima de 3 puntos y de al menos el 50% de la puntuación máxima en cada uno de apartados anteriores. En caso de no obtener esta puntuación mínima, la oferta será excluida del procedimiento al considerar que no tiene la calidad adecuada.

Décimo sexta. - Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales al personal de su entidad que preste los servicios asociados a la presente licitación.

Será obligación del adjudicatario garantizar que las personas autorizadas a tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. El personal al servicio del adjudicatario que preste los servicios asociados a la presente licitación deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, que estará a disposición de la Mancomunidad THAM cuando éste lo requiera.

El adjudicatario y el personal a su servicio tratarán los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo de los servicios asociados a la presente licitación únicamente siguiendo las instrucciones de la Mancomunidad THAM.

Si el personal del adjudicatario presta sus servicios directamente en las dependencias de la Mancomunidad THAM, deberá firmar el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad con la Mancomunidad THAM, y se le informará de las medidas de seguridad previstas, que deberá acatar durante la realización de su trabajo.

Recogida de Datos

En el caso en el que el adjudicatario deba recabar datos de carácter personal directamente de los interesados, en el momento de la recogida de datos, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información y, en su caso, se recabará el consentimiento del interesado, será aportada por la Mancomunidad THAM. El adjudicatario mantendrá a disposición de la Mancomunidad THAM la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el presente apartado, pudiendo en todo momento ser capaz de demostrar tanto la información ofrecida a los interesados como el consentimiento recabado, en su caso.

En el caso en que el adjudicatario reciba los datos de carácter personal en soporte papel para su tratamiento posterior y/o su almacenamiento y consulta, deberá garantizar la confidencialidad,

integridad y disponibilidad de los mismos y tomar medidas para evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, así como la comunicación o acceso no autorizados de dichos datos.

Esquema Nacional de Seguridad

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad a implementar por la empresa adjudicataria se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, al menos en categoría media, debiendo los licitadores garantizar y acreditar el cumplimiento de dichas medidas.

Licitaciones con tratamiento de datos de carácter personal en formato electrónico

Las licitaciones que impliquen tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, y que dichos datos vayan a ser tratados en formato electrónico, bien únicamente para su almacenamiento, bien para su tratamiento con herramientas ofimáticas, ERP's del adjudicatario, software de gestión o situación semejante, deberán acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad citadas mediante la aportación de la siguiente documentación:

Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, al menos en categoría media, para la plataforma tecnológica que proporciona el alojamiento de los datos personales tratados en la presente licitación, la cual se ajustará a lo establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

La vigencia de la certificación relativa al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad deberá mantenerse durante todo el periodo de prestación del servicio.

El certificado exigido deberá aportarse respecto de terceras empresas subcontratadas, en el caso de que sean éstas las que suministren la plataforma tecnológica para el alojamiento de los datos personales, a fin de posibilitar la obtención de la autorización previa y preceptiva para subcontratar a otros encargados del tratamiento.

No se permite el almacenamiento de datos personales en otros servidores distintos a los asociados a la entidad titular del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Décimo séptima. - Infracciones y penalidades.

Por demora: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura desde la fecha de prestación del servicio ante el registro correspondiente, en el plazo y forma establecido: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Se consideran faltas leves, graves y muy graves las siguientes:

1. Faltas leves:

- Incumplimiento del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (impartición de talleres, coordinaciones acordadas, etc...) ocurrida de manera excepcional por causas justificadas.
- El cambio de dos profesionales en el plazo de un mes, dentro del mismo o mismos municipios.
- Retraso en la cumplimentación de documentación establecida para el desarrollo del servicio. Se considera retraso en la presentación de la misma, transcurrido un plazo de 10 días naturales desde su solicitud.
- Presentación de la documentación requerida desatendiendo las directrices emitidas o no conteniendo los mínimos de calidad y comprensión con respecto al Proyecto presentado.
- Negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como grave o muy grave.

Estas faltas se sancionarán con el apercibimiento del adjudicatario y multas de hasta el 1 % del importe de licitación (IVA excluido) o por no atender una indicación de los técnicos municipales al respecto.

2. Faltas graves:

- Incumplimiento reiterado del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (desarrollo de talleres, reuniones de coordinación, etc.) de forma reiterada y sin causa justificada.
- La falta de comunicación o información previa de posibles modificaciones, cambios de horario, acordados previamente para la prestación del servicio; así como de las posibles incidencias en el desarrollo de la actividad.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, reiterados, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como muy grave.

- El trato inadecuado tanto a las personas participante como al personal municipal u otros terceros.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- La no remisión ni cumplimentación, sin causa justificada, de la documentación establecida y/o requerida para el desarrollo del servicio en los plazos establecidos.
- La reiteración de una falta leve.
- Incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato.
- Incumplimiento de las indicaciones u órdenes ofrecidas por el personal técnico de la Mancomunidad THAM sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, mobiliario, enseres, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse.
- Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, que no merezcan la calificación de muy graves.
- El uso de las instalaciones del centro para fines ajenos al servicio, o de un modo diferente del establecido en el contrato.
- La no incorporación de un profesional en el plazo estipulado o en su caso de tres semanas.

Estas faltas se sancionarán con multa de hasta el 5 % del importe de licitación (IVA excluido).

3. Faltas muy graves:

- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, que ocasionen un perjuicio a la Mancomunidad THAM, las personas participantes de los talleres u otro tercero, así como, en su caso, los relacionados con datos que merezcan una especial protección.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a familias o usuarios/as del servicio.

- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona derivada al mismo sin previo aviso o acuerdo con el trabajador/a social de referencia.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta, a través del personal técnico de la Mancomunidad THAM autorizado para ello, pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, o por las recogidas en los pliegos o el contrato.
- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.
- La falta de comunicación o información previa de forma reiterada (más de una vez en el periodo de un mes) de las posibles incidencias ocurridas en el desarrollo de los talleres y/o con cualquiera de las personas participantes en éstos.
- La acumulación o reiteración de faltas graves.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

Estas faltas se sancionarán con la resolución del contrato o multas de hasta el 10 % del importe de licitación (IVA excluido).

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro correspondiente:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60€ por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

El Responsable del contrato

Fdo. Luis Francisco Díaz Muñoz

(A fecha de firma electrónica)

Taller Espacio para pensar

Expediente 878/2024



oriens
educación en valores

NOMBRE:
Almudena Negro Konrad

PUESTO DE TRABAJO:
Presidenta

FECHA DE FIRMA:
12/09/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
2C437575E3679F93DCDB1599CB8F1ADE5252CF1A

Firmado Digitalmente en la Mancomunidad THAM - Código Seguro de Verificación: MCTHAMID2CD93D89F6C4888479C

1. Justificación

En la actualidad, nos enfrentamos a un flujo constante de información, opiniones y cambios sociales que pueden resultar abrumadores. Es fundamental ofrecer espacios de encuentro que nutran el desarrollo personal y colectivo en los adultos. Un taller como este, proporciona las herramientas necesarias para discernir información, analizarla críticamente y tomar decisiones informadas en un contexto cada vez más complejo y cambiante.

Este mundo del que hablamos, donde las normas y valores sociales están en constante cambio, es crucial que los adultos sean capaces de cuestionar y reflexionar sobre sus propias creencias y prejuicios.

Enfocándonos en el ritmo de vida moderno es importante detallar este generador de estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental. Para ello, facilitamos estos debates dedicados al pensamiento reflexivo y la expresión de ideas que puede servir como un refugio emocional donde los participantes puedan procesar sus pensamientos y emociones, promoviendo así su bienestar psicológico. El diálogo filosófico promovido en estos talleres fomenta la escucha activa, el respeto mutuo y la comprensión de diferentes puntos de vista. Esto no solo enriquece las relaciones personales, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y empática.

Como finalidad se pretende crear un desarrollo personal y profesional de las personas participantes, para que así fomenten el pensamiento crítico y creativo siendo esta una habilidad invaluable en todos los aspectos de la vida, desde la resolución de problemas cotidianos hasta el avance profesional. Con esto se ofrece a los participantes a expandir sus habilidades cognitivas y desarrollar nuevas perspectivas que pueden aplicar tanto en su vida personal como en su carrera profesional.

El programa tiene como objetivo ofrecer espacios de reflexión y potenciar el espíritu crítico de los participantes. Se proporcionarán herramientas para comprobar la veracidad de la información y evitar creer en todo lo que se nos dice sin cuestionarlo. Además, se fomentará la comprensión de las posturas de los demás, promoviendo la empatía y la capacidad de ponerse en el lugar del interlocutor. Los participantes aprenderán a defender sus ideas con argumentos sólidos y objetivos, de manera educada y calmada.

A modo de resumen, el Taller "Espacio para Pensar" ofrece a los y las participantes una oportunidad invaluable para cultivar su pensamiento crítico, fortalecer su bienestar emocional, promover su desarrollo personal y profesional, mejorar sus relaciones interpersonales y así enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo con mayor resiliencia y claridad de pensamiento.

2. Objetivos

Objetivos generales

- Favorecer el pensamiento crítico, creativo y cuidadoso de los participantes.
- Conservar la capacidad psíquica funcional de los asistentes y aprender a pensar.
- Evitar sufrimientos, desorientación, aislamiento e incluso deterioro cognitivo ligado a los cambios en el contexto sociocultural.
- Fomentar el crecimiento personal e interpersonal de los miembros del grupo.
- Promover el cuestionamiento de ideas y razonamientos de los participantes.
- Conseguir un ámbito comunitario que favorezca la escucha activa y el esfuerzo por ponerse en el lugar del otro.
- Explorar nuevas ideas y caminos desde la filosofía.
- Desarrollar y mejorar la capacidad de comunicarse entre los integrantes del grupo a través del diálogo filosófico.

Objetivos específicos

Favorecer el pensamiento crítico, creativo y cuidadoso de los participantes

- Proporcionar herramientas y técnicas para analizar información de manera crítica.
- Estimular la generación de ideas originales y soluciones innovadoras.
- Fomentar la reflexión profunda y la consideración cuidadosa de diferentes perspectivas.

Conservar la capacidad psíquica funcional de los asistentes y aprender a pensar

- Ofrecer ejercicios y actividades que mantengan activa la mente y fortalezcan la memoria y la atención.
- Enseñar estrategias para enfrentar y resolver problemas de manera efectiva.
- Inculcar hábitos de pensamiento metacognitivo para que los participantes aprendan a monitorear y regular su propio proceso de pensamiento.

Evitar sufrimientos, desorientación, aislamiento e incluso deterioro cognitivo ligado a los cambios en el contexto sociocultural

- Proporcionar un espacio seguro y de apoyo emocional donde los participantes puedan expresar sus preocupaciones y compartir experiencias.
- Ofrecer recursos y estrategias para adaptarse y sobrellevar los cambios sociales y culturales.
- Brindar información y educación sobre el bienestar mental y emocional

Fomentar el crecimiento personal e interpersonal de los miembros del grupo

- Proporcionar oportunidades para la autoexploración y el autoconocimiento.
- Promover la empatía y la comprensión hacia los demás.

- Facilitar actividades de colaboración y trabajo en equipo que fomenten el desarrollo de habilidades sociales.

Promover el cuestionamiento de ideas y razonamientos de los participantes

- Estimular el debate abierto y respetuoso sobre diferentes puntos de vista.
- Incentivar la formulación de preguntas críticas y el análisis reflexivo de argumentos.
- Animar la revisión y el ajuste de creencias y opiniones a la luz de nuevos conocimientos y perspectivas.

Conseguir un ámbito comunitario que favorezca la escucha activa y el esfuerzo por ponerse en el lugar del otro

- Promover prácticas de escucha empática y atención plena durante las interacciones grupales.
- Fomentar la apertura a diferentes puntos de vista y la disposición a considerar las experiencias y perspectivas de los demás.
- Cultivar un ambiente de respeto mutuo y aceptación de la diversidad de opiniones y experiencias.

Explorar nuevas ideas y caminos desde la filosofía

- Introducir temas filosóficos contemporáneos y cuestiones éticas relevantes para la reflexión y el debate.
- Estimular la creatividad y la imaginación para explorar conceptos filosóficos desde perspectivas innovadoras.
- Facilitar la investigación y el análisis crítico de textos filosóficos clásicos y contemporáneos.

Desarrollar y mejorar la capacidad de comunicarse entre los integrantes del grupo a través del diálogo filosófico

- Enseñar habilidades de comunicación efectiva, incluyendo la expresión clara de ideas y la escucha activa.
- Promover la construcción colectiva de significado a través del intercambio de ideas y la construcción de argumentos.
- Facilitar la práctica del diálogo abierto y respetuoso como medio para llegar a un entendimiento compartido y una colaboración constructiva.

3. Metodología y contenidos

La metodología que hemos diseñado está estratégicamente orientada a garantizar un taller estructurado en distintos bloques, donde cada uno de ellos nos lleve a conseguir los objetivos planteados. Cada bloque es en sí mismo un bloque temático propio, con sus objetivos y actividades específicas. Para ello, hemos asignado nombres a cada bloque y hemos calendarizado todo esto en un curso escolar 24/25.

La metodología busca asegurar un taller estructurado, enriquecedor y accesible para todos los participantes, seleccionando temáticas llamativas e interesantes y asignando roles a cada uno de ellos. Partimos de las siguientes herramientas metodológicas:

- **Diálogo Socrático:** Facilitar discusiones abiertas y guiadas con preguntas estratégicas para estimular el pensamiento crítico y reflexivo.
- **Aprendizaje Basado en Problemas (ABP):** Los participantes trabajan en pequeños grupos para resolver problemas complejos y abiertos. Se presentan escenarios o dilemas filosóficos y los grupos deben analizarlos, discutir soluciones y presentar sus conclusiones.
- **Juegos de Rol:** Los participantes asumen diferentes roles en escenarios simulados para explorar perspectivas diversas. Se asignan roles a los participantes en un escenario dado, y deben interactuar y resolver conflictos desde esas perspectivas.
- **Técnicas de Creatividad:** Ejercicios y dinámicas de grupos que fomenten la generación de ideas y soluciones creativas. Implementación: Brainstorming, mapas mentales, y técnicas de pensamiento lateral para estimular la creatividad.
- **Reflexión Individual y Colectiva:** Momentos dedicados a la reflexión personal y a compartir reflexiones en grupo. Ejercicios de escritura reflexiva seguidos de discusiones en grupo.

Contenidos temáticos

Los contenidos temáticos que se van a abordar con estos debates están relacionados con los objetivos del proyecto común. Dichos contenidos están distribuidos en las siguientes áreas temáticas organizadas por meses donde se trabajarán los diferentes valores seleccionados, siendo estas dos temáticas por mes.

Tener una serie de contenidos temáticos con una periodicidad determinada nos permite unificar las actividades, dar coherencia al taller y fomentar una mayor participación e involucramiento de los participantes.

Contenidos de las Sesiones

Mes	Sección	Temática
Octubre	Mente crítica en la Era de la información	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación crítica de medios y noticias. Desinformación y pensamiento crítico. Estrategias para consumir información de manera crítica y reflexiva.
	Salud mental	<ul style="list-style-type: none"> La estigmatización de las personas con trastornos mentales y neurológicos. Porque es un tema tabú Prejuicios, afectaciones y visualización de la sociedad
	El papel de las emociones en el pensamiento	<ul style="list-style-type: none"> Relación entre emoción y razón. Impacto de las emociones en la toma de decisiones. Estrategias para manejar las emociones de manera efectiva.
Noviembre	Romper con las cadenas	<ul style="list-style-type: none"> Igualdad de género. Violencias invisible. Coeducación.
	¡Tú eliges!	Elección personal.
Diciembre	No hay Planeta B y ahogados en plástico	<ul style="list-style-type: none"> Consumo responsable. Medio ambiente. Uso y abuso de los plásticos
	Presión social	<ul style="list-style-type: none"> Conformismo y autenticidad. Normas culturales. Educación. Como influye en el trabajo y vida social. Impacto en las redes sociales.
Enero	Creatividad y Pensamiento Innovador	<ul style="list-style-type: none"> Técnicas de brainstorming y pensamiento lateral Innovación en la resolución de problemas. Ejemplos de creatividad aplicada en diferentes campos.
		<ul style="list-style-type: none"> Amor no romántico Amor familiar, amistoso, platónico, espiritual...

HASH DEL CERTIFICADO:
2C437575E3679F93DCDB1599CB8E1ADDE5252CF1A

FECHA DE FIRMA:
12/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Presidenta

NOMBRE:
Almudena Negro Konrad

Firmado Digitalmente en la Mancomunidad THAM - Código Seguro de Verificación: MCTHAMID2CD93D9F6FC4888479C

Febrero	Las formas del amor	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación a uno mismo • Amor libre • El amor romántico
	Tecnología y sociedad	<ul style="list-style-type: none"> • Impacto de la tecnología en la vida moderna. • Ética de la inteligencia artificial y la biotecnología. • Reflexiones sobre la dependencia tecnológica y el futuro de la humanidad.
Marzo	¡Tú eliges!	<ul style="list-style-type: none"> • Elección personal.
	Estética y belleza	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos filosóficos de belleza y arte. • Experiencias estéticas y su impacto en la vida cotidiana. • Análisis de obras de arte desde una perspectiva filosófica.
Abril	Justicia y libertad	<ul style="list-style-type: none"> • Teorías de la justicia: justicia distributiva, retributiva, y procedimental. • Igualdad, libertad y derechos humanos. • Debate sobre justicia social y políticas públicas
	Identidad y autoconocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos de identidad personal y colectiva. • Autoevaluación y reflexión sobre la propia identidad. • Influencias sociales y culturales en la formación de la identidad.
Mayo	Adicciones	<ul style="list-style-type: none"> • Legalización. • Estigmatización y social. • Noticias actuales sobre los consumos
	¡Tú eliges!	<ul style="list-style-type: none"> • Elección personal.
Junio	Derechos humanos y refugiados	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad de los países desarrollados en la crisis de refugiados. • Como podemos equilibrar la seguridad nacional con la protección de los derechos humanos.
	Salud y Bienestar en el siglo XXI	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación al estilo de vida moderno y a la salud mental y física. • Papel que juegan las dietas y el ejercicio en la prevención de enfermedades crónicas

HASH DEL CERTIFICADO:
2C437575E3679F83DCDB1599CB8E1ADE5252CF1A

FECHA DE FIRMA:
12/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Presidenta

NOMBRE:
Almudena Negro Konrad

Firmado Digitalmente en la Mancomunidad THAM - Código Seguro de Verificación: MCTHAMID2CD93D89F6C4888479C

Organigrama sesiones e implementación de la Metodología en las Sesiones

Cada sesión puede seguir una estructura similar:

- Inicio de la sesión
 - Dinámica grupal para romper el hielo
 - Breve explicación de la temática.
- Actividad Central:
 - Ejercicio o dinámica principal (diálogo socrático, análisis de caso, juego de rol, etc.).
 - Análisis grupal de diferentes casos
 - Debate sobre posibles soluciones y justificación de las decisiones tomadas.
- Reflexión y Discusión
 - Espacio para reflexionar individualmente y discutir en grupo las ideas y aprendizajes.
 - Reflexión individual sobre los valores personales y cómo influyen en las decisiones éticas.
 - Análisis grupal de diferentes casos éticos.
 - Debate sobre posibles soluciones y justificación de las decisiones tomadas.
- Cierre y Aplicación
 - Resumen de los puntos clave y teorías discutidas.
 - Sugerencias para aplicar la reflexión ética en situaciones cotidianas.

4. Modelo de gestión

Organigrama de funcionamiento

En primer lugar, vamos a presentar el organigrama funcional que establecemos para la organización y gestión del servicio.

Área de administración: Se encarga de todas las tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del servicio.

Coordinación pedagógica: Responsable de la coordinación técnica del proyecto acorde con la propuesta presentada.

Coordinación proyectos: Se encarga

Equipo de atención directa: Todo el equipo de atención directa recibe formación inicial y continúa. Además, tienen contratado un seguro colectivo específico como indica el convenio de formación no reglada. También realizan un curso de formación en primeros auxilios.

Control del servicio

Desarrollamos el sistema de trabajo en relación con 4 bloques: personal, recursos, coordinación y comunicación.

Personal

En relación con el personal, establecemos los siguientes hitos:

- Selección de personal. Se realiza una selección siguiendo los criterios mínimos establecidos y con experiencia y solvencia demostrable. Además, se crea una bolsa de trabajo específica para el servicio y los puestos requeridos. Con el objetivo de vincular al equipo con el proyecto, colaboramos con las Agencias de Desarrollo Local para la propuesta de candidatos.
- Formación. El proceso de formación tiene un bloque inicial y otro de formación continua.
 - Formación inicial: incluye el código ético y de conducta, las metodologías de trabajo, metodología específica de disciplina positiva, información específica del proyecto o servicio y protocolos de trabajo, como son los modelos de memorias e informes, las fechas de entrega, etc.
 - Formación continua: se incluye formación en primeros auxilios, disciplina positiva y formación específica relacionada con la temática del programa.
- Control de horario. Por otro lado, siguiendo la normativa de control horario del equipo de trabajo, utilizamos una aplicación propia, que nos permite hacer

seguimiento y control a tiempo real, generando informes detallados de los que podemos disponer en cualquier momento.

Coordinación

Entendemos la coordinación desde dos puntos de vista interconectados: la interna y la externa. En este apartado vamos a detallar de qué manera realizamos la coordinación.

- Coordinación interna. Se basa en los siguientes elementos:
 - Control: con el objetivo de llevar un control y gestionar el servicio de manera eficiente, realizamos varias reuniones de equipo durante el desarrollo del programa, al menos tres: inicial, de control y una final en la que llevamos a cabo una evaluación grupal y evaluamos y autoevaluamos el trabajo.
 - Seguimiento semanal: el coordinador del programa realiza una supervisión semanal para comprobar que las memorias están al día, que se gestionan las incidencias según los protocolos establecidos y dar apoyo al equipo.
- Coordinación externa. Según el interlocutor determinamos los siguientes agentes:
 - Responsables del servicio. Con relación a los responsables técnicos, tendremos una reunión inicial, en la que tratamos todos los detalles del programa, concretamos las vías de comunicación, datos de contacto, etc. y aclaramos todas las dudas y aspectos del servicio. Durante el proyecto, tendremos reuniones mensuales de carácter técnico, pero además mantendremos una comunicación fluida y constante para informar de cualquier detalle, cambio, posible incidencia, etc.

Comunicación

- Correo electrónico: para cada nuevo proyecto o servicio se crea un correo electrónico específico, de esta manera, unificamos y canalizamos toda la información desde un mismo punto.
- Línea de teléfono fija: con atención de 9 a 14 de lunes a viernes y líneas móviles y grupos de WhatsApp y difusión.

5. Evaluación y seguimiento

Vamos a emplear un modelo de evaluación sumativa (cuantitativa y cualitativa). Este modelo pretende resaltar la importancia relacional de todos los elementos que forman parte del programa, en el que tenemos en cuenta los siguientes ámbitos:

- **Evaluación del contexto:** Nos permite conocer las necesidades específicas que han determinado la elaboración y ejecución de este servicio. La evaluación del contexto nos va a proporcionar una base sólida para el ajuste posterior de metas y prioridades, indicándonos los cambios necesarios.
- **Evaluación de entrada:** Está al servicio de las decisiones de organización, estructurales que nos permitan los recursos con los que contamos y nos van a permitir adaptar el programa en cada caso para que sea más efectivo.
- **Evaluación del proceso:** Nos sirve para tener información sobre cómo se está desarrollando el programa y nos va a indicar las revisiones necesarias para mejorar el desarrollo de éste. Nos permite comprobar el ritmo de las sesiones y las actividades, observar si el programa se está desarrollando tal y cómo lo habíamos planteado, guiar para explicar o modificar el plan previsto cuando sea necesario, valorar periódicamente si todas las personas implicadas aceptan y son capaces de desempeñar las funciones. Así podemos proporcionar un informe detallado y extenso del programa que realmente se está llevando a cabo y compararlo con el que se había planificado inicialmente.
- **Evaluación del producto:** nos aporta información sobre los resultados obtenidos, informando sobre su impacto en la población destinataria. Esta evaluación va a permitir a los promotores del programa valorar los resultados de la aplicación del mismo.

Objetivos

- Obtener información pertinente, válida y fiable que actúe como soporte para la emisión de juicios de valor
- Estimar los resultados y la eficacia del programa
- Detectar los problemas específicos para la aplicación del programa
- Mejorar el programa

Fases

- **Evaluación inicial:** para valorar punto de partida, conocimientos iniciales y observar las diferencias del grupo. Esta nos ayudara a saber que conocimientos tiene cada participante sobre la materia, y así construiremos conocimientos asentados en los previos. Tras esta evaluación se harán los ajustes necesarios en la programación.

Instrumentos de evaluación

- Encuesta Diagnóstica: Antes de iniciar el taller, aplicar una encuesta para evaluar el nivel de conocimiento y habilidades de pensamiento crítico y reflexivo de los participantes. Esto también puede incluir preguntas sobre sus expectativas y objetivos personales para el taller.
- Entrevistas Iniciales: Realizar entrevistas breves con los participantes para conocer sus antecedentes, intereses y motivaciones.
- **Evaluación procesual:** evaluación continua, durante el proceso formativo analizando mediante la observación y anotaciones en nuestro cuaderno de campo, la evolución, procesos, avances y logros de los participantes. Esta evaluación es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha del proceso educativo. Antes de finalizar las actividades programadas vamos a valorar con los participantes la adquisición de conocimientos, la consecución de objetivos, la propuesta metodológica llevada a cabo durante la sesión.

Instrumentos de evaluación

- Diarios de Reflexión: Pedir a los participantes que mantengan un diario de reflexión donde registren sus pensamientos, aprendizajes y preguntas después de cada sesión. Esto permite a los facilitadores monitorear el progreso individual y ajustar las actividades según sea necesario.
- Observación Directa: Durante las sesiones, observar la participación y el nivel de compromiso de los participantes en las actividades grupales y debates. Tomar notas sobre su capacidad para articular ideas, escuchar a otros y colaborar.
- Feedback Inmediato: Al finalizar cada sesión, solicitar feedback inmediato a través de preguntas abiertas o encuestas rápidas (por ejemplo, “¿Qué fue lo más útil de la sesión de hoy? ¿Qué te gustaría explorar más a fondo?”).
- **Evaluación final:** es el proceso por el cual vamos a valorar los aprendizajes y las competencias que han desarrollado los participantes al terminar el curso, con el fin de acreditar, comprobar el nivel y la consecución de los objetivos.

Instrumentos de evaluación

- Evaluación de Competencias: Aplicar una evaluación que mida las competencias desarrolladas durante el taller, como la capacidad de análisis crítico, la creatividad en la resolución de problemas, y la eficacia en la comunicación y el diálogo.
- Encuesta de Satisfacción: Al finalizar el taller, aplicar una encuesta de satisfacción para recoger las opiniones de los participantes sobre la

estructura del taller, los contenidos tratados, la metodología empleada y el desempeño de los facilitadores

- Encuesta de Impacto: Realizar una encuesta a largo plazo para evaluar el impacto del taller en el desarrollo personal y profesional de los participantes, así como en su capacidad para pensar críticamente y resolver problemas.

Audiencias

Los responsables del programa municipales, los participantes y el equipo de dinamización.

Criterios de evaluación

- Participantes: asistencia, motivación, participación y resultados.
- Monitores/as: conocimiento de la materia, trasmisión de conocimientos, fomenta la participación y uso de los tiempos.
- Infraestructuras: adecuación e idoneidad a la tipología de actividades.
- Recursos materiales y didácticos: cantidad, calidad e idoneidad.
- Actividades realizadas: variedad, calidad, relación con la temática

Indicadores de logro

INDICADORES	DIFICULTADES	PROPUESTAS DE MEJORA
<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de los objetivos - Claridad y precisión en la formulación de los objetivos didácticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos poco específicos o demasiado generales - Falta de alineación con las necesidades de los participantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico inicial más exhaustivo - Utilizar la metodología SMART
<p>Ejercicios, actividades y tareas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de los ejercicios, las actividades y tareas al tipo de contenidos a tratar - Previsión de ejercicios, actividades y tareas destinadas a promover el interés y la motivación de los participantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de variedad en las actividades - Actividades que no son motivadoras 	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar mayor diversidad de actividades interactivas - Realizar encuestas periódicas para ajustar las actividades
<p>Competencias</p> <ul style="list-style-type: none"> - -Pensamiento crítico - Pensamiento creativo - Reflexión ética - Comunicación efectiva - Conocimiento personal e interpersonal 	<ul style="list-style-type: none"> - Desigualdad en el desarrollo de las competencias entre los participantes - Falta de recursos o materiales adecuados 	<ul style="list-style-type: none"> - Implantar actividades adicionales - Proporcionar recursos y materiales suplementarios
<p>Organización de los espacios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de técnicas diversas - Adecuación del instrumento al tipo de contenido - Participación 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para adaptar los instrumentos a diferentes contenidos 	<p>Reorganizar los espacios según las necesidades de cada actividad</p>
<p>Evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Claridad en la formulación de criterios - Utilización de técnicas diversas - Adecuación del instrumento al tipo de contenido - Participación 	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios de evaluación no bien definidos - Técnicas de evaluación limitadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Definir criterios de evaluación claros y comunicarlos adecuadamente - Incorporar técnicas de evaluación formativas y participativa

HASH DEL CERTIFICADO: 2C437575EE3679F83DCDB1599CB8F1ADE5252CF1A
 FECHA DE FIRMA: 12/09/2024
 PUESTO DE TRABAJO: Presidenta
 NOMBRE: Almudena Negro Konrad
 Firmado Digitalmente en la Mancomunidad THAM - Código Seguro de Verificación: MCTHAMID2CD93D89F6C4888479C

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña Selene Gil Carmona, con N.I.F. nº 28602079S, actuando en nombre y representación de Oriens Gestión Cultural SCA, con C.I.F. Nº F91630475 con domicilio en, C/ Astronomia, nº1, Torre 3, planta 6ª, modulo 11, 41015, Sevilla correo electrónico para el envío de notificaciones telemáticas (Ley 39/2015) licitaciones@orienseduccion.com en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario D/D.ª Manuel Antonio Seda Hermosín con el nº Manuel Antonio Seda Hermosín de su protocolo de su protocolo, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, DOUE) del día 20 de mayo de 2024 y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios "Taller Espacio para Pensar", en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación, y en la representación que ostenta se compromete a asumir, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, el cumplimiento de dicho contrato con la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA

Se valorará la baja económica realizada sobre el precio definido al coste de servicio mencionado en el **apartado 5 del Anexo I**:

PBL	IVA no incluido	IVA	IVA incluido
Precio licitación Ofertado (precio/hora)	43,50€	9,14€	52,64€

Se adjunta presupuesto detallado en el que se incluyen y desglosan todos los costes asociados al servicio teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en el que se desglosa el IVA como partida independiente. (En caso de exención del IVA indicarlo expresamente).

MEJORAS

Incluir las mejoras según **apartado 20 Anexo I** de estos pliegos

Nos comprometemos a realizar actividades complementarias al taller, directamente relacionadas con los objetivos del mismo y fuera de las incluidas en el objeto del contrato sin coste alguno para la Mancomunidad por un total de 9 horas anuales.

En Sevilla, a 29 de mayo de 2024

Selene Gil Carmona

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD THAM

Los datos personales recogidos en este documento serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de contratación al que se presenta, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Este tratamiento se realiza en base a su necesidad para participar en el proceso de contratación.

El responsable del tratamiento es la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, con cuyo Delegado de Protección de Datos puede contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@mancomunidad-tham.org. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como el resto de derechos incluidos en la información adicional, que puede consultar en www.mancomunidad-tham.org o solicitar en el centro de servicios sociales